

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE
PROYECTO QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.200/2016.

Arica, marzo 16 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N°3728, de diciembre 28 de 2015, Oficio N°117/2016, de marzo 03 de 2016, Traslado REC. N°74.16, de marzo 08 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13º del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°990, de abril 21 de 2015, del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, se aprueba las Bases Especiales Administrativas del fondo concursable “Jóvenes por el Norte 2015”, en donde esta Universidad resultó seleccionada con el proyecto “Estrategias de Intervención y Fortalecimiento de Factores protectores post-desastres en Liceos de Tal-Tal”, según consta en Acta de Apertura de fecha 05 de mayo de 2015.

Que, al efecto, la Universidad de Tarapacá y el INJUV, suscriben con fecha 27 de agosto de 2015, Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto denominado “Estrategias de Intervención y Fortalecimiento de Factores protectores post-desastres en Liceos de Tal-Tal” aprobado por Resolución Exenta N°3728, de diciembre 28 de 2015, de esa Institución.

Que, por Oficio N°117/2016, de marzo 03 de 2016, el Sr. Cristóbal Montiel Gallardo, Coordinador del Departamento de Asesoría Jurídica “Funciones Directiva” del Instituto Nacional de la Juventud, remite copia de la Resolución y el correspondiente Convenio señalado en el párrafo precedente.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase CONVENIO DE EJECUCION PARA EL PROYECTO “ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES POST-DESASTRES EN LICEOS DE TAL-TAL”, entre el Instituto Nacional de la Juventud y Universidad de Tarapacá en el marco del Fondo Concursable Jóvenes por el Norte, de fecha 27 de agosto de 2015, contenido en documento anexo, compuesto de siete (07) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Recibiese, comuníquese y archívese.



Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



Rector

31 MAR 2016



CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO

"ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES POST-DESASTRES EN LICEOS DE TAL-TAL"

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

EN EL MARCO DEL FONDO CONCURSABLE JÓVENES POR EL NORTE

En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T. número 60.110.000-2, en adelante, también, e indistintamente, **"INJUV"**, representado, para estos efectos, por su Director Nacional, **NICOLÁS ALBERTO PREUSS HERRERA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. número 70.770.800-K, representada por **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida General Velásquez Nº 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante también, e indistintamente, el "**Adjudicatario**", quien actúa en su calidad de entidad patrocinante del proyecto "**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES POST-DESASTRES EN LICEOS DE TAL-TAL**", han acordado el siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes.

El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, es un Servicio Público descentralizado y organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2º del texto legal citado.

Por su parte, el **Adjudicatario** es una organización sin fines de lucro.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable Jóvenes por el Norte 2015.

- a) El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de sus funciones, ha diseñado el "*Fondo Concursable Jóvenes por el Norte 2015*", en adelante el "Fondo", como un instrumento de fomento a la participación de los jóvenes en el trabajo de reconstrucción y apoyo en las zonas de catástrofe en el norte de nuestro país, específicamente en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- b) Mediante Resolución Exenta Nº 1178 de 11 de mayo de 2015 del Instituto Nacional de la Juventud, se adjudican el Fondo a las organizaciones que en ella se indican.



TERCERO: Del Proyecto Seleccionado.

Realizado el proceso de evaluación del "Fondo Concursable Jóvenes por el Norte 2015", a través del Comité de Evaluación de Proyectos regulado en las Bases Administrativas del Fondo y cuyos integrantes fueron designados a través de la Resolución Exenta N° 1128 de 05 de mayo de 2015. Se seleccionó el proyecto patrocinado por el **Adjudicatario**, denominado "*ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES POST-DESASTRES EN LICEOS DE TAL-TAL*" en adelante "el Proyecto", al cual **INJUV** le ha asignado la suma de \$2.500.000- (dos millones quinientos mil pesos), de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1178/2015 del Instituto Nacional de la Juventud.

CUARTO: Suscripción del convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto, de conformidad a las Bases del Fondo.

QUINTO: Obligaciones del INJUV.

Para la ejecución del **Proyecto**, el **INJUV** se obliga a transferir al **Adjudicatario** la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), una vez que se haya perfeccionado el presente convenio con la dictación, efectuada por **INJUV**, de su resolución aprobatoria.

SEXTO: Entrega de los fondos.

El pago de la suma asignada se efectuará por el **INJUV** en una sola cuota, una vez perfeccionado el presente convenio, de acuerdo a la cláusula anterior, mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el **Adjudicatario** haya señalado en su formulario de postulación. La entrega de los datos de esta cuenta en dicho formulario es de exclusiva responsabilidad del **Adjudicatario**.

En caso que el **Adjudicatario** no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre del **Adjudicatario**, el cual deberá ser retirado en las respectivas Direcciones Regionales del **INJUV**, en un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la total tramitación del convenio. En caso contrario, la organización perderá el derecho a los fondos asignados.

SÉPTIMO: Obligaciones del Adjudicatario.

El **Adjudicatario** declara conocer, aceptar y estar conforme con las **Bases del Concurso**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 990/2015, las que se entienden formar parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas.

Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**, el cual se contiene en el **anexo N° 2 Formulario de Postulación del Proyecto**, de las Bases administrativas, incorporado a este convenio.
- b) Utilizar los recursos obtenidos en virtud del fondo sólo para financiar los ítems señalados en el respectivo proyecto.
- c) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio.
- d) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo señalado en el formulario de postulación del proyecto, con todo, **este plazo no podrá ser superior a 60 días corridos desde la entrega de los fondos**. El incumplimiento de esta obligación configurará una causal de término del convenio, con la respectiva aplicación de las sanciones que correspondan, lo que será resuelto por la contraparte técnica.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o solicitud de ampliación del plazo anterior deberá requerirse a **INJUV** en forma previa al vencimiento de dicho término.

- e) Informar a la contraparte técnica, durante las etapas previas a la ejecución del Proyecto, en la ejecución del Proyecto y hasta el término del proceso de rendición de cuentas del Proyecto, de cualquier cambio en la persona del representante legal del Adjudicatario y en el domicilio de este último.
- f) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del **INJUV**, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo Proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- g) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto. El **INJUV** se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los fondos asignados, lo que será efectuado por la contraparte técnica.
- h) Entregar al INJUV a través del correo rendiciones@injuv.gob.cl, dentro de los 5 primeros días de cada mes un informe de rendición mensual cuantitativo y cualitativo (Anexos Nº 7 y Nº 8) en conformidad al instructivo dispuesto en el anexo Nº 6 de las bases.
- i) Entregar al INJUV a través del correo rendiciones@injuv.gob.cl, dentro del plazo de **30 (treinta) días corridos** contados desde el término de ejecución del proyecto, un **Informe Final** de rendición de cuentas (Anexo Nº 11) en conformidad a lo establecido en las bases administrativas del Fondo.
- j) Incorporar de manera visible, en todo lo relativo a imagen, el siguiente texto y logotipo:



"Iniciativa financiada por
el Instituto Nacional de
la Juventud"



Como medio de verificación del uso de los logos las organizaciones deberán acompañar a la rendición final el material gráfico que se utilizó en la ejecución del proyecto.

- k) Participar en una "Capacitación de Rendición de Gastos", a efectuarse en la correspondiente Dirección Regional del **INJUV** o en la forma que se determine, antes de la entrega de los fondos. Para esto, el **INJUV**, se contactará con el **Adjudicatario** a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

Será obligación del **Adjudicatario** entregar un informe mensual de rendición de cuentas (cuantitativo y cualitativo) dentro de los primeros 5 días de cada mes, utilizando los anexos Nº 7 y Nº 8 contenidos en las bases. Los informes mensuales deberán entregarse en la Dirección Regional respectiva del INJUV, acompañando los documentos necesarios para acreditar gastos (boletas, facturas, boletas de honorarios, etc.) y los verificadores de ejecución del proyecto. Además, deberán ir acompañados del envío a través de correo electrónico del archivo Excel con la individualización de las boletas y/o facturas emitidas, al correo rendiciones@injuv.gob.cl. Todo lo anterior, en conformidad al Anexo Nº 6 de las bases del fondo (instructivo de rendición de cuentas) y a la resolución Nº 759 de 2003 y a partir del 1 de junio de 2015 a la Resolución Nº 30 de 2015 ambas de la Contraloría General de la República

Finalizada la ejecución, será obligación del **Adjudicatario** presentar un informe final de la ejecución del proyecto (Anexo Nº 11), ante el Departamento de Coordinación Programática de INJUV, de acuerdo al Anexo Nº 6 de las bases, a la resolución Nº 759 de 2003 y a partir del 1 de junio de 2015 a la Resolución Nº 30 de 2015 ambas de la Contraloría General de la República.



La Rendición de Cuentas efectuada a través de los informes cuantitativos y cualitativos mensuales y por el Informe Final de Rendición de Cuentas, consignará los gastos realizados por el **Adjudicatario**, y deberá acompañarse la respectiva documentación de respaldo, tales como boletas y/o facturas originales y boletas de honorarios; **no se aceptarán rendiciones con fotocopias**.

El análisis de dicha documentación se realizará por la contraparte técnica y ella determinará en caso de discrepancia, los documentos que serán suficientes para acreditar el gasto, siempre dentro del marco de documentación legal. (Facturas, boletas y boletas de honorarios).

Deberá la organización mantener copia (física o digital) de las rendiciones o antecedentes entregados al INJUV para su respaldo respecto a la ejecución del proyecto, de conformidad a la resolución N° 759 de 2003 y a partir del 1 de junio N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

La Rendición de Cuentas consignará los gastos realizados por el **Adjudicatario**, y deberá acompañarse la respectiva documentación de respaldo, tales como boletas y/o facturas originales y boletas de honorarios; **no se aceptarán rendiciones con fotocopias**.

El **INJUV**, a través de su contraparte técnica, revisará los informes de rendiciones y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse por carta certificada, o por cualquier medio idóneo, al **Adjudicatario**. El **Adjudicatario** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica.

Con todo, la rendición de cuentas deberá ajustarse a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República y a partir del 1 de junio de 2015 a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

NOVENO: Fondos no utilizados.

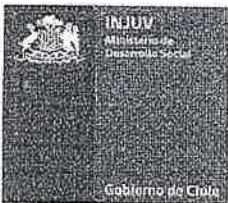
En el evento que terminare el presente convenio, por cualquier causa, y no se hayan utilizado, total o parcialmente, los recursos transferidos, deberán restituirse los fondos al **INJUV** conforme a los siguientes términos:

- A. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones del **Adjudicatario** estipuladas en el presente instrumento.
- B. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobado por el **INJUV**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por el **Adjudicatario** parte de las obligaciones consignadas en este convenio. El monto del saldo, deberá ser depositado o transferido a la Cuenta Corriente N° 9019324 del Banco Estado a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. 60.110.000-2. El comprobante de depósito o transferencia debe ser adjuntado en la respectiva rendición de gastos y enviado, vía correo electrónico, a dcp@injuv.gob.cl.

La devolución de dichos recursos se efectuará dentro de 30 días corridos siguientes al término del presente convenio.

DÉCIMO: Sanciones por Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, en especial del Anexo N° 2 que contiene el Proyecto, el **INJUV** podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al **Adjudicatario** la devolución de los recursos entregados, pudiendo hacer efectiva la Letra de Cambio o la Boleta de Garantía en los casos que corresponda.



Especialmente, se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el **Adjudicatario** utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, **boletas y/o facturas originales**.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el **Adjudicatario** no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d) Si el **Adjudicatario** no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e) Si el **Adjudicatario** no cumple con la entrega de los informes de rendiciones de cuenta de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este convenio y en las Bases del Fondo y a lo dispuesto en la resolución nº 759 de 2003 y a partir del 1 de junio de la resolución nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) Si el **Adjudicatario**, no informa cualquier modificación de su domicilio y/o de la persona del representante legal, o se detecta que la información entregada no es verídica.
- g) Si el **Adjudicatario** realiza cualquier cobro a los beneficiarios directos o indirectos del proyecto.
- h) Si el **Adjudicatario** incumple todo lo señalado en los artículos 29 y 30 de las bases del fondo.

El **INJUV** hará efectiva la terminación anticipada mediante Resolución Exenta, previo "Informe de antecedentes de incumplimiento" emitido por la contraparte técnica, requiriendo la Dirección Nacional informe del Departamento de Asesoría Jurídica en caso necesario. La resolución de terminación anticipada será notificada al **Adjudicatario**, por el medio más idóneo, concediéndole un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar, por escrito, sus excusas o descargos. En caso de no presentarse excusas o descargos, el Adjudicatario se obliga, desde ya, a restituir los dineros respectivos al INJUV dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el vencimiento del plazo para la oposición de defensas.

En caso de presentarse excusas o descargos, desde ya las partes facultan al Director Nacional del INJUV para dirimir el conflicto, conforme a las normas que regulan el Fondo y al ordenamiento jurídico, y determinar la continuación o terminación del convenio, así como la forma y oportunidad en que se realizarán estas acciones y la restitución de fondos, según corresponda, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el cobro de las garantías.

DÉCIMO PRIMERO: Sanción especial por incumplimiento en la Rendición de Cuentas.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento de las obligaciones referidas a la **rendición de cuentas**, específicamente al no cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de inversión de los fondos en la forma establecida en el presente convenio y en las Bases Administrativas, traerá como consecuencia que dicha organización **no podrá recibir nuevos fondos a rendir** por parte del **INJUV** u otro servicio público, según lo dispone la Resolución Nº 759 de 2003 de la Contraloría General de la República y desde el 1 de junio de 2015 a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: Duración del Convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el **INJUV**, y se mantendrá en vigencia hasta que se encuentren cumplidas íntegramente todas las obligaciones establecidas en él.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.



También podrá ponerse término anticipado al convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el **INJUV** al **Adjudicatario**, de acuerdo al estado de ejecución del proyecto, previa evaluación del Informe Final y Rendición de Cuentas efectuada por la contraparte técnica.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica.

Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el INJUV el Departamento de Coordinación Programática o la persona que este designe para tal efecto.

El Adjudicatario tendrá como contraparte técnica a quien haya señalado como encargado del proyecto en el formulario de postulación destinado para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre el **Adjudicatario** y la contraparte técnica del **INJUV**, deberá ser transmitida por el medio más idóneo.

DÉCIMO QUINTO: Interpretación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases del Fondo, el Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las Bases y del presente convenio. De igual forma, el Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver cualquier desacuerdo entre las partes, que diga relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución de los servicios contratados, previo informe en derecho emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan ejercerse.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos.

Se entienden incorporados al presente convenio los anexos de las Bases administrativas del Fondo, contenidos en las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N° 990/2015 del Instituto Nacional de la Juventud.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia y modificaciones.

El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

El nombramiento de **NICOLÁS PREUSS HERRERA** como Director Nacional del **INJUV** consta en el Decreto Supremo N° 54 de 17 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, el que no se inserta por ser conocido de las partes, y a expresa petición de ellas.

La personería de **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC** para representar a **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

Augustinas 1564, Santiago, Chile
Fono (56-2) 6204700
Fax (56-2) 6204702
www.injuv.cl

[Redacted]





Gobierno de Chile

VIGÉSIMA: Copias.

El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV** y otro en poder del **Adjudicatario**.



NICOLÁS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD



VJBQ Dpto. de Asesoría Jurídica
MG/FBA/jrc



RUDECINDO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

